

**Comité de Licencias de Importación**

**DECIMOTERCER EXAMEN BIENAL DE LA APLICACIÓN  
Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO SOBRE  
PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE  
LICENCIAS DE IMPORTACIÓN<sup>1</sup>**

En el artículo 7.1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación se establece que: "[e]l Comité examinará cuando sea necesario, y por lo menos una vez cada dos años, la aplicación y funcionamiento del presente Acuerdo habida cuenta de sus objetivos y de los derechos y obligaciones en él estipulados".

Los principales objetivos del Acuerdo se enumeran en el preámbulo.

La información que figura en el presente documento abarca el período comprendido entre el **23 de octubre de 2018 y el 9 de octubre de 2020**.

Índice

<b>1 COMITÉ DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN</b> .....	<b>2</b>
1.1 Mesa.....	2
1.2 Miembros .....	2
1.3 Observadores.....	3
<b>2 TRABAJOS DEL COMITÉ DURANTE EL PERÍODO OBJETO DE EXAMEN (2019-2020)</b> .....	<b>3</b>
2.1 Reuniones formales del Comité .....	3
2.1.1 Examen de las notificaciones.....	3
2.1.2 Debate sobre preocupaciones comerciales específicas .....	5
2.1.3 Examen y adopción del informe anual del Comité al Consejo del Comercio de Mercancías.....	6
2.1.4 Decimotercer examen bienal de la aplicación y funcionamiento del Acuerdo .....	6
2.1.5 Mejora de la transparencia en los procedimientos de notificación previstos en el Acuerdo.....	6
2.2 Reuniones informales del Comité.....	7
<b>3 ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA</b> .....	<b>8</b>
<b>4 CONSULTAS Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS</b> .....	<b>8</b>
<b>5 ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS</b> .....	<b>8</b>
5.1 Aumento significativo de las notificaciones presentadas en virtud de los párrafos 1 a 4 del artículo 5.....	9

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

5.2 Más Miembros comienzan a utilizar el nuevo formulario de notificación.....	9
5.3 Algunos Miembros de la OMC presentaron más notificaciones N/2 que los demás .....	10
5.4 La mayoría de las nuevas notificaciones N/2 presentaba información sobre legislación vigente no notificada.....	11
5.5 La protección de la salud y la vida de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales y la protección del medio ambiente son las principales razones por las que se aplican medidas relativas al trámite de licencias de importación .....	12
5.6 Los cambios específicos de la legislación o los procedimientos introducidos por los Miembros se centraron en las condiciones de las licencias, los productos comprendidos y los requisitos de documentación .....	12
<b>ANEXO I .....</b>	<b>14</b>
<b>ANEXO II .....</b>	<b>18</b>
<b>ANEXO III .....</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO IV .....</b>	<b>21</b>
<b>ANEXO V .....</b>	<b>23</b>

## 1 COMITÉ DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

### 1.1 Mesa

#### **2019:**

**Presidenta:** Sra. Carol Tsang (Hong Kong, China)  
**Vicepresidente:** Sr. Gregory MacDonald (Canadá)

#### **2020:**

**Presidente:** Dr. Muhammad Irfan (Pakistán)  
**Vicepresidenta:** Sra. Stephania Aquilina (Malta)

### 1.2 Miembros

Afganistán	Corea, Rep. de	Hong Kong, China	Mauritania	Samoa
Albania	Costa Rica	Hungría	México	San Vicente y las Granadinas
Alemania	Côte d'Ivoire	India	Moldova, Rep. de	Santa Lucía
Angola	Croacia	Indonesia	Mongolia	Senegal
Antigua y Barbuda	Cuba	Irlanda	Montenegro	Seychelles
Arabia Saudita, Reino de la	Dinamarca	Islandia	Mozambique	Sierra Leona
Argentina	Djibouti	Islas Salomón	Myanmar	Singapur
Armenia	Dominica	Israel	Namibia	Sri Lanka
Australia	Ecuador	Italia	Nepal	Sudáfrica
Austria	Egipto	Jamaica	Nicaragua	Suecia
Bahrein, Reino de	El Salvador	Japón	Níger	Suiza
Bangladesh	Emiratos Árabes Unidos	Jordania	Nigeria	Suriname
Barbados	Eslovenia	Kazajstán	Noruega	Tailandia
Bélgica	España	Kenya	Nueva Zelandia	Taipei Chino
Belice	Estados Unidos	Kuwait, Estado de	Omán	Tanzania
Benin	Estonia	Lao, República Democrática	Países Bajos	Tayikistán
Bolivia, Estado Plurinacional de	Eswatini	Popular	Pakistán	Togo
Botswana	Federación de Rusia	Lesotho	Panamá	Tonga
Brasil	Fiji	Letonia	Papua Nueva Guinea	Trinidad y Tabago
Brunei Darussalam	Filipinas	Liberia	Paraguay	Túnez
Bulgaria	Finlandia	Liechtenstein	Perú	Turquía
Burkina Faso	Francia	Lituania	Polonia	Ucrania
Burundi	Gabón	Luxemburgo	Portugal	Uganda
Cabo Verde	Gambia	Macao, China	Qatar	Unión Europea
Camboya	Georgia	Macedonia del Norte	Reino Unido	Uruguay
	Ghana		Rep. Centroafricana	Vanuatu
			Rep. Checa	

Camerún	Granada	Madagascar	Rep. Dem. del Congo	Venezuela, República Bolivariana de
Canadá	Grecia	Malasia	Rep. Dominicana	Viet Nam
Chad	Guatemala	Malawi	República Eslovaca	Yemen
Chile	Guinea	Maldivas	República Kirguisa	Zambia
China	Guinea-Bissau	Malí	Rumania	Zimbabwe
Chipre	Guyana	Malta	Rwanda	
Colombia	Haití	Marruecos	Saint Kitts y Nevis	
Congo	Honduras	Mauricio		

### 1.3 Observadores

#### Gobiernos que tienen la condición de observador

Andorra	Libia
Argelia	República Árabe Siria
Azerbaiyán	República Libanesa
Bahamas	Santa Sede (Vaticano)
Belarús	Santo Tomé y Príncipe
Bhután	Serbia
Bosnia y Herzegovina	Somalia
Comoras	Sudán
Curazao	Sudán del Sur
Etiopía	Timor-Leste
Guinea Ecuatorial	Turkmenistán
Irán	Uzbekistán
Iraq	

#### Organizaciones que tienen la condición de observador

Banco Mundial, FMI y UNCTAD.

## 2 TRABAJOS DEL COMITÉ DURANTE EL PERÍODO OBJETO DE EXAMEN (2019-2020)

### 2.1 Reuniones formales del Comité

2.1. Durante los dos años objeto de examen, el Comité celebró tres reuniones formales, los días 4 de abril y 4 de octubre de 2019 y 9 de octubre de 2020. Las actas de esas reuniones figuran en los documentos G/LIC/M/49 y G/LIC/M/51 (por distribuir), respectivamente.

2.2. En las reuniones formales, el Comité: i) examinó las notificaciones presentadas por los Miembros de conformidad con diversas disposiciones del Acuerdo; ii) intercambió opiniones sobre las preocupaciones comerciales específicas planteadas por los Miembros en preguntas y respuestas presentadas por escrito, así como mediante declaraciones orales; iii) examinó y adoptó sus informes anuales al Consejo del Comercio de Mercancías correspondientes a 2019 y 2020, de conformidad con el artículo 7.4 del Acuerdo (G/L/1328 y G/L/1369); iv) realizó el decimotercer examen bienal de la aplicación y funcionamiento del Acuerdo de conformidad con el artículo 7.1, sobre la base de un informe preparado por la Secretaría (G/LIC/W/54); v) prosiguió el debate sobre la mejora de la transparencia en los procedimientos de notificación previstos en el Acuerdo; y vi) examinó e inauguró el nuevo sitio web y Base de Datos sobre Licencias de Importación (<https://importlicensing.wto.org>).

#### 2.1.1 Examen de las notificaciones

2.3. El examen de las notificaciones presentadas por los Miembros en virtud de diversas disposiciones del Acuerdo ha sido una función importante del Comité. Durante el período objeto de examen, el Comité examinó 3 notificaciones presentadas por 2 Miembros en virtud del artículo 1.4 a) y/o el artículo 8.2 b); 243 notificaciones de 20 Miembros presentadas en virtud de los párrafos 1 a 4 del artículo 5; y 69 respuestas al cuestionario anual sobre procedimientos para el trámite de licencias

de importación presentadas por 39 Miembros en virtud del artículo 7.3. La lista de las notificaciones presentadas por los Miembros en el período objeto de examen figura en los anexos I a IV.<sup>2, 3</sup>

2.4. Cabe señalar que aún hay **14** Miembros que no han presentado ninguna notificación con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo desde su adhesión a la OMC (véase el cuadro 1). Como destacó el Presidente reiteradamente en cada una de las reuniones formales, se insta a los Miembros que aún no hayan presentado las notificaciones prescritas a que lo hagan sin demora. También se pide a los Miembros que tengan dificultades técnicas para preparar las notificaciones que soliciten asistencia a la Secretaría.

**Cuadro 1: Miembros que todavía no han presentado las notificaciones previstas en las disposiciones pertinentes del Acuerdo<sup>4</sup>**

Nº	Miembro	Fecha de adhesión a la OMC
1	Belice	1.1.1995
2	Congo	27.3.1997
3	Djibouti	31.5.1995
4	Egipto	30.6.1995
5	Guinea	25.10.1995
6	Guinea-Bissau	31.5.1995
7	Liberia	14.7.2016
8	Mauritania	31.5.1995
9	Mozambique	26.8.1995
10	Sierra Leona	23.7.1995
11	Islas Salomón	26.7.1996
12	Tanzanía	1.1.1995
13	Vanuatu	24.8.2012
14	Yemen	26.6.2014

2.5. En lo que concierne a las obligaciones de notificación previstas en el artículo 7.3, además de los 14 Miembros enumerados en el cuadro 1, los siguientes **9** Miembros todavía no han presentado sus respuestas al cuestionario anual.

**Cuadro 2: Miembros que todavía no han presentado sus respuestas al cuestionario anual de conformidad con el artículo 7.3 del Acuerdo**

Nº	Miembro	Fecha de adhesión a la OMC
1	Afganistán	29.7.2016
2	Angola	23.11.1996
3	Benin	22.2.1996
4	Botswana	31.5.1995
5	Eswatini	1.1.1995
6	Níger	13.12.1996
7	Pakistán	1.1.1995
8	Papua Nueva Guinea	9.6.1996
9	Samoa	10.5.2012

2.6. Por otro lado, es alentador ver que en el período objeto de examen un Miembro, Myanmar, ha presentado al Comité su primera notificación sobre leyes y reglamentos relativos a su régimen de licencias de importación (G/LIC/N/1/MMR/1 y G/LIC/N/2/MMR/1).

2.7. En general, se reconoce que el aumento del nivel de cumplimiento de las obligaciones de notificación y la mejora de la calidad de las notificaciones siguen siendo un reto importante para este Comité. En comparación con el último período de examen (2017-2018), en este período de examen (2019-2020) el número total de respuestas de los Miembros al cuestionario anual ha permanecido estable (69). Cómo mantener un nivel relativamente alto de cumplimiento de las notificaciones sin que ello suponga una carga adicional para los Miembros sigue siendo una cuestión pendiente.

<sup>2</sup> Las nuevas comunicaciones de Costa Rica (G/LIC/N/3/CRI/17), el Japón (G/LIC/N/3/JPN/19) y Tailandia (G/LIC/N/3/THA/7) se examinarán en la siguiente reunión del Comité.

<sup>3</sup> Incluidas las correcciones y las revisiones.

<sup>4</sup> Hasta el 9 de octubre de 2020.

### 2.1.2 Debate sobre preocupaciones comerciales específicas

2.8. Otra de las principales funciones del Comité es dar a los Miembros la oportunidad de celebrar consultas sobre cualquier asunto relacionado con el funcionamiento del Acuerdo y de plantear las preocupaciones comerciales específicas que puedan tener en relación con los regímenes de licencias de importación o las prácticas administrativas de otros Miembros.

2.9. De conformidad con el procedimiento de examen de las notificaciones presentadas en virtud del Acuerdo<sup>5</sup>, durante el período objeto de examen se distribuyeron en total 10 documentos con preguntas escritas sobre los sistemas de licencias de importación de otros Miembros y 6 documentos con respuestas, como documentos de la serie que lleva la signatura G/LIC/Q/-. Esas preguntas escritas nuevas o complementarias iban dirigidas a los siguientes Miembros: Argentina, Brasil, Egipto, Ghana, Indonesia, Kenya, Myanmar y República Dominicana. Los intercambios de opiniones entre los Miembros basados en las preguntas y respuestas presentadas por escrito han permitido aclarar en mayor medida las prácticas y/o la legislación sobre licencias de importación de esos Miembros (véase el anexo V).

2.10. En este sentido, la Secretaría ha elaborado un documento de trabajo titulado "Documento refundido de preguntas y respuestas presentadas por escrito al Comité de Licencias de Importación desde 1995" (G/LIC/W/51) con miras a facilitar a los Miembros la consulta de los documentos de la serie G/LIC/Q. En la reunión formal celebrada el 22 de octubre de 2018, el Comité acordó que la Secretaría actualizara el documento dos veces al año para incluir las nuevas comunicaciones. En el período objeto de examen, la Secretaría ha actualizado el documento en tres ocasiones; los documentos actualizados se han distribuido con las signaturas G/LIC/W/51/Rev.1, G/LIC/W/51/Rev.2 y G/LIC/W/51/Rev.3, respectivamente.

2.11. Además, a petición de determinados Miembros, durante el período objeto de examen también se han incluido en el orden del día de las reuniones formales varias cuestiones comerciales (véase el cuadro 4). Algunas de esas cuestiones han figurado en el orden del día del Comité durante muchos años. En las reuniones, los proponentes expresaron sus opiniones sobre las cuestiones pertinentes y los Miembros afectados respondieron oralmente.

**Cuadro 4: Cuestiones comerciales incluidas como puntos separados en el orden del día de las reuniones formales**

Nº	Preocupaciones comerciales	Declaraciones formuladas por	En las reuniones formales de
1	Indonesia - Régimen de licencias de importación para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas	Estados Unidos	4 de abril de 2019 4 de octubre de 2019 9 de octubre de 2020
2	Ghana - Procedimientos y permisos de importación para las aves de corral	Estados Unidos	4 de abril de 2019 4 de octubre de 2019
3	Túnez - Medidas restrictivas de las importaciones de 28 de noviembre de 2018: uso de licencias no automáticas	Unión Europea	4 de abril de 2019
4	India - Prescripciones en materia de licencias de importación para el ácido bórico	Estados Unidos	4 de abril de 2019 4 de octubre de 2019 9 de octubre de 2020
5	India - Restricciones cuantitativas sobre determinadas legumbres	Canadá, Australia	4 de octubre de 2019 9 de octubre de 2020
6	Brasil - Importación de nitrocelulosa para fines industriales en el Brasil	Unión Europea	4 de octubre de 2019 9 de octubre de 2020
7	China - Cambios introducidos en el sistema de licencias de importación para determinados materiales recuperables	Estados Unidos	4 de abril de 2019 4 de octubre de 2019 9 de octubre de 2020
8	China - Importación de desechos en China	Unión Europea	4 de octubre de 2019

<sup>5</sup> En su reunión del 23 de octubre de 1996, el Comité llegó al Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones presentadas de conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, distribuido en el documento G/LIC/4. Con arreglo al Entendimiento, las opiniones y solicitudes de aclaración de los Miembros deberán comunicarse por escrito a las delegaciones interesadas, con copia a la Secretaría para su información, preferentemente con una antelación de 21 días, y como mínimo de 10 días hábiles, a la reunión en que hayan de formularse. También deberán enviarse a las delegaciones que hayan formulado preguntas las respuestas escritas a esas preguntas, con copia a la Secretaría para su información. La Secretaría distribuirá las preguntas y respuestas que se hayan recibido.

Nº	Preocupaciones comerciales	Declaraciones formuladas por	En las reuniones formales de
9	República Dominicana - Licencias de importación para los productos agropecuarios	Estados Unidos	4 de abril de 2019 4 de octubre de 2019
10	Viet Nam - Licencias de importación para productos de ciberseguridad	Estados Unidos	4 de abril de 2019
11	Tailandia - Importación de trigo forrajero en Tailandia	Unión Europea	4 de octubre de 2019 9 de octubre de 2020
12	Myanmar - Prescripciones en materia de licencias de importación para los productos agrícolas	Estados Unidos	4 de octubre de 2019
13	Egipto - Prescripciones en materia de licencias de importación para determinados productos agrícolas y elaborados	Unión Europea	9 de octubre de 2020
14	India - Importación de neumáticos	Unión Europea	9 de octubre de 2020
15	Indonesia - Régimen de licencias de importación para determinados productos textiles	Unión Europea	9 de octubre de 2020

### 2.1.3 Examen y adopción del informe anual del Comité al Consejo del Comercio de Mercancías

2.12. De conformidad con el artículo 7.4 del Acuerdo, el Comité adoptó sus informes anuales al Consejo del Comercio de Mercancías, sobre la base de los documentos preparados por la Secretaría (G/LIC/W/52 y G/LIC/W/53). Los informes correspondientes a 2019 y 2020 se han distribuido con las signaturas G/L/1328 y G/L/1369, respectivamente.

### 2.1.4 Decimotercer examen bienal de la aplicación y funcionamiento del Acuerdo

2.13. En el artículo 7.1 del Acuerdo se establece que: "[e]l Comité examinará cuando sea necesario, y por lo menos una vez cada dos años, la aplicación y funcionamiento del presente Acuerdo habida cuenta de sus objetivos y de los derechos y obligaciones en él estipulados".

2.14. En el artículo 7.2 del Acuerdo se estipula que: "[c]omo base para el examen del Comité, la Secretaría preparará un informe fáctico basado en la información facilitada en virtud del artículo 5, en las respuestas al cuestionario anual sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación, y en otras informaciones pertinentes y fiables de que disponga. En ese informe, en el que se facilitará un resumen de dicha información, se indicarán en particular los cambios o novedades registrados durante el período objeto de examen y se incluirán todas las demás informaciones que acuerde el Comité".

2.15. En su reunión formal de 9 de octubre de 2020, el Comité llevó a cabo el decimotercer examen bienal (2019-2020) de la aplicación y funcionamiento del Acuerdo, sobre la base de un documento preparado por la Secretaría (G/LIC/W/54). El informe fue adoptado, y se ha distribuido con la signatura G/LIC/29.

### 2.1.5 Mejora de la transparencia en los procedimientos de notificación previstos en el Acuerdo

2.16. Garantizar la transparencia de los procedimientos para el trámite de licencias de importación aplicados por los Miembros de la OMC es uno de los principales objetivos del Acuerdo. Habida cuenta de la complejidad de las obligaciones de notificación en el marco del Acuerdo y el bajo grado de cumplimiento, el Comité ha debatido sobre el modo de mejorar la transparencia y los procedimientos de notificación. Desde 2016, el punto "Mejora de la transparencia en los procedimientos de notificación previstos en el Acuerdo - Informe del Presidente" se ha incluido en el orden del día de las reuniones formales del Comité.

2.17. En las tres reuniones formales del Comité celebradas en el período objeto de examen, los Presidentes informaron sobre sus consultas con respecto a esa cuestión. En esas reuniones muchos Miembros expresaron su apoyo a la labor llevada a cabo por la Presidencia y la Secretaría hasta ese momento. Los Miembros también se mostraron dispuestos a continuar trabajando en pos de la

mejora de la transparencia y la simplificación de los procedimientos de notificación de acuerdos en el futuro.<sup>6</sup>

2.18. En su reunión formal celebrada el 4 de abril de 2019, el Comité aprobó un nuevo formulario para las notificaciones presentadas en virtud de los párrafos 1 a 4 del artículo 5, distribuido con la signatura G/LIC/28, a fin de que los Miembros lo utilicen con carácter voluntario. En la reunión del 9 de octubre de 2020, el Comité inauguró el nuevo sitio web sobre licencias de importación (<https://importlicensing.wto.org>) y lo declaró de libre acceso para el público. Los Miembros acogieron favorablemente ambas medidas, ya que mejoraban la transparencia de la labor del Comité.

## 2.2 Reuniones informales del Comité

2.19. En el período examinado, el Comité celebró cinco reuniones informales. Una reunión informal se celebró bajo la presidencia de la Sra. Lorena Rivera Orjuela (Colombia). En la reunión del 8 de marzo de 2019<sup>7</sup> se trataron dos cuestiones: i) los trabajos complementarios relativos al nuevo sitio web sobre licencias de importación; y ii) el nuevo formulario para las notificaciones previstas en los párrafos 1 a 4 del artículo 5. A petición de la Presidenta, la delegación de Hong Kong, China expuso su experiencia en relación con la actualización del perfil del Miembro en el sitio web. La Secretaría hizo una exposición sobre cuestiones técnicas relacionadas con las notificaciones, tales como el plazo para actualizar los perfiles de los Miembros, la manera de presentar actualizaciones del cuestionario anual y posibles enfoques para armonizar las descripciones de los productos. Los Miembros intercambiaron opiniones sobre esos temas. A petición de la Presidenta, la Secretaría presentó el nuevo formulario de notificación para las notificaciones previstas en los párrafos 1 a 4 del artículo 5 del Acuerdo. El Japón, Suiza, el Taipei Chino y otros Miembros que habían utilizado el formulario con carácter voluntario expusieron su experiencia al Comité.

2.20. Las otras cuatro reuniones informales celebradas durante el período examinado fueron presididas por la Sra. Carol Tsang (Hong Kong, China). En la reunión informal del 18 de septiembre de 2019<sup>8</sup>, el Comité escuchó el informe de la Secretaría sobre los progresos realizados en relación con el sitio web sobre licencias de importación. Los Miembros también expresaron sus opiniones sobre el proceso de verificación de los perfiles de los Miembros en el sitio web. En relación con la labor futura del Comité, la Presidenta planteó a los Miembros seis cuestiones para que reflexionaran sobre ellas: i) ¿cómo mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación?; ii) ¿debería simplificarse el cuestionario anual?; iii) ¿cómo mejorar el funcionamiento del Comité para facilitar la participación de los Miembros en sus trabajos?; iv) coordinación y sinergias con otros Comités. Por ejemplo, vínculos entre las notificaciones de medidas sobre el trámite de licencias de importación no automáticas presentadas al Comité y las notificaciones realizadas en virtud de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas; v) frecuencia y calendario de las reuniones formales del Comité; vi) ¿cómo hacer más eficaz el examen bienal del Acuerdo previsto en el artículo 7.1? Los Miembros intercambiaron opiniones sobre esos temas.

2.21. En la reunión informal celebrada el 29 de enero de 2020<sup>9</sup>, la Presidenta, sobre la base de las consultas celebradas con los Miembros, describió brevemente determinadas dificultades que encuentran los Miembros al preparar sus respuestas al cuestionario anual previsto en el artículo 7.3, a saber: i) falta de comprensión de las obligaciones de notificación establecidas por el Acuerdo; ii) el cuestionario es demasiado largo y difícil de comprender; iii) la frecuencia de las notificaciones anuales supone una carga excesivamente gravosa; iv) dificultad de coordinar los distintos organismos en las capitales; y v) las capitales no consideran prioritaria la presentación de las notificaciones N/3. También enumeró posibles maneras de hacer frente a esas dificultades. La Secretaría hizo una exposición sobre el cumplimiento por los Miembros de las obligaciones de notificación previstas en el artículo 7.3 y se refirió brevemente a algunas cuestiones conexas. Además, la Presidenta propuso que el nuevo sitio web sobre licencias de importación se inaugurara

<sup>6</sup> Los pormenores de los debates figuran en los párrafos pertinentes de los documentos G/LIC/M/49, G/LIC/M/50 y G/LIC/M/51, respectivamente.

<sup>7</sup> El correo electrónico de convocatoria de esta reunión informal se distribuyó el 25 de febrero de 2019.

<sup>8</sup> Los mensajes de correo electrónico de convocatoria de estas reuniones se distribuyeron los días 25 de julio y 11 de septiembre de 2019, respectivamente.

<sup>9</sup> Los mensajes de correo electrónico de convocatoria de estas reuniones se distribuyeron los días 4 de diciembre de 2019 y 17 de enero de 2020, respectivamente.

en la siguiente reunión formal del Comité, prevista para el 1 de abril de 2020 (esta reunión se pospuso a causa de la pandemia de COVID-19). En la reunión los Miembros también intercambiaron opiniones sobre determinadas cuestiones de funcionamiento, como el plan anual de reuniones del Comité y los órdenes del día anotados.

2.22. En la reunión (virtual) informal del Comité celebrada el 5 de junio de 2020, los Miembros intercambiaron opiniones sobre la manera de examinar las notificaciones pendientes, la elección de un nuevo Presidente por un procedimiento escrito y una posible fecha para la siguiente reunión formal del Comité.

### **3 ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA**

3.1. Para mejorar el conocimiento que los funcionarios de los Miembros en desarrollo tienen del Acuerdo y reforzar su capacidad para preparar y analizar las notificaciones relativas a las licencias de importación, la Secretaría organizó en Ginebra el Tercer Taller sobre Licencias de Importación, los días 30 de septiembre a 4 de octubre de 2019. Treinta funcionarios gubernamentales de 30 Miembros en desarrollo (entre ellos algunos PMA) participaron en el taller, de cinco días de duración. Los participantes consideraron útil el taller e indicaron que les había facilitado la tarea de preparar las notificaciones previstas en varias disposiciones del Acuerdo. Un resultado concreto de este período de examen es que varios Miembros participantes han presentado su primera notificación al Comité o han actualizado su legislación relativa a las licencias de importación o sus respuestas al cuestionario anual poco después del taller. A causa de la pandemia de COVID-19 y las restricciones de los viajes conexas, el Cuarto Taller sobre Licencias de Importación y Notificaciones, que debía tener lugar en Ginebra en abril de 2020, tuvo que posponerse hasta 2021.

3.2. Durante el período examinado, a petición de determinados Miembros de la OMC, se celebraron varios talleres de asistencia técnica sobre licencias de importación y notificaciones dirigidos a Miembros concretos, que tuvieron lugar en 2019 en el Reino de Bahrein; Filipinas; Macao, China; Myanmar; la República Democrática Popular Lao; y el Taipei Chino. Según las opiniones expresadas por los Miembros, las actividades de asistencia técnica no solo favorecieron una mejor comprensión general del Acuerdo, sino que también reforzaron la capacidad de los funcionarios gubernamentales pertinentes para elaborar sus notificaciones sobre licencias de importación. En las reuniones formales del Comité, los Miembros alentaron a la Secretaría a que siguiera prestando asistencia técnica específica a este respecto.

3.3. Además, también hubo sesiones de formación sobre cuestiones relativas a las licencias de importación en el Curso Avanzado de Política Comercial (CAPC), celebrado en Ginebra, el Curso Regional de Política Comercial (CRPC) para los países africanos de habla francesa y el Taller Nacional sobre Prescripciones en materia de Notificación de la OMC celebrado en Zimbabwe.

3.4. A causa de la pandemia de COVID-19, no se han realizado actividades de asistencia técnica sobre el terreno desde marzo de 2020. No obstante, se organizó una exposición en línea sobre licencias de importación destinada a funcionarios de países caribeños, en un CRPC virtual para la región, así como a funcionarios de Timor-Leste, en el contexto de la adhesión del país a la OMC.

### **4 CONSULTAS Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

4.1. El 22 de octubre de 2018, el Brasil (documento G/LIC/D/53) presentó una solicitud de celebración de consultas en el asunto "*China - Determinadas medidas relativas a las importaciones de azúcar*" (DS568), en la que se citaban el artículo 1 (en particular, los párrafos 2 y 3), el artículo 2 (en particular, el párrafo 2 a)) y el artículo 3 (en particular, los párrafos 2 y 3) del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. El asunto se encontraba en la fase de celebración de consultas.

### **5 ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS**

5.1. Se ha reconocido que el nuevo formulario de notificación que figura en el documento G/LIC/28 no solo ha reducido la carga de trabajo de los funcionarios gubernamentales que preparan esas notificaciones, sino que también ha mejorado la transparencia en relación con los regímenes de licencias de importación de los Miembros. Además, la información clara y estructurada proporcionada

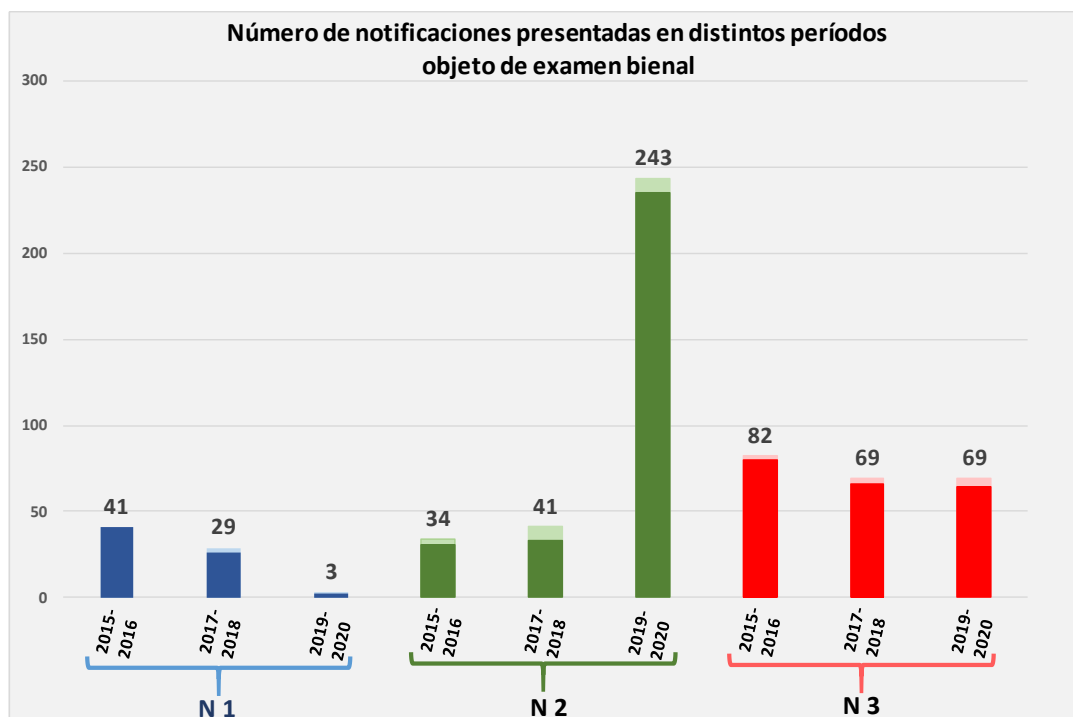


por el amplio uso del nuevo formulario de notificación ha hecho posible que la Secretaría lleve a cabo por primera vez un análisis a fondo de las notificaciones en el presente informe bienal. A este respecto, la Secretaría comparó las notificaciones presentadas en el presente examen con las anteriores y resumió sus conclusiones como sigue:

### 5.1 Aumento significativo de las notificaciones presentadas en virtud de los párrafos 1 a 4 del artículo 5

5.2. Una comparación del número de notificaciones examinadas en los tres ciclos bienales más recientes mostró que en el período objeto de examen ha tenido lugar un aumento significativo de las notificaciones N/2, en comparación con los dos períodos examinados anteriores (2015-2016 y 2017-2018). Como se ve en gráfico 1, el número de notificaciones presentadas en virtud de los párrafos 1 a 4 del artículo 5 casi se ha sextuplicado. La disminución de las notificaciones N/1 durante este período podría atribuirse parcialmente, en cambio, a un aumento del número de Miembros que utilizaron el nuevo formulario de notificación para cumplir sus obligaciones de notificación previstas en las tres disposiciones, en lugar de utilizar dos formularios distintos para las notificaciones previstas en el artículo 1.4 a), el artículo 8.2 b) y los párrafos 1 a 4 del artículo 5 (G/LIC/22).

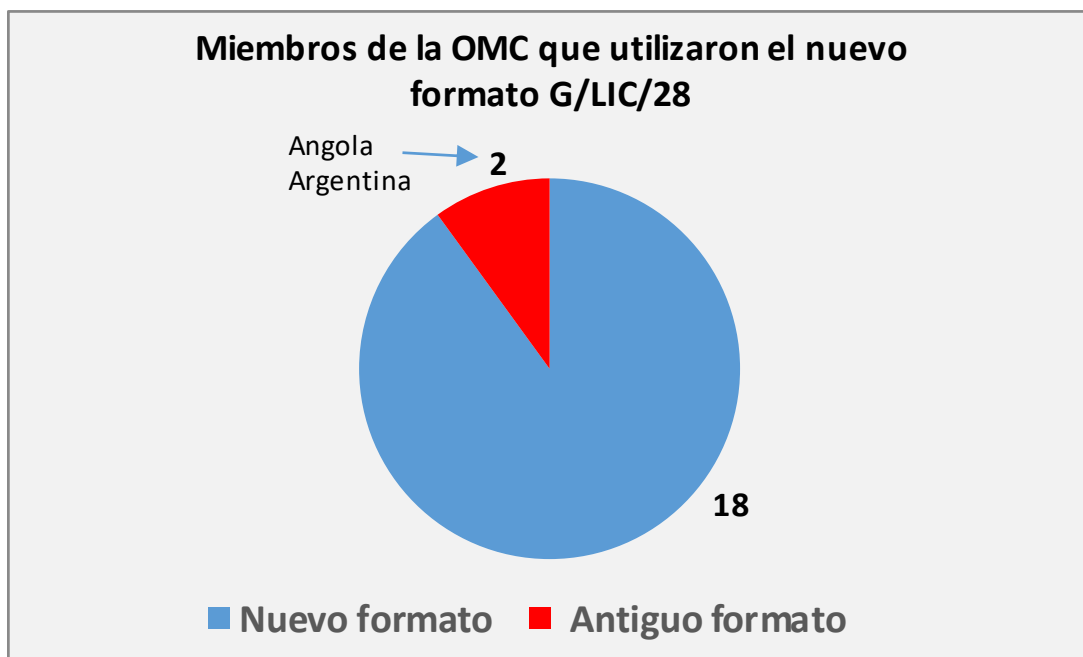
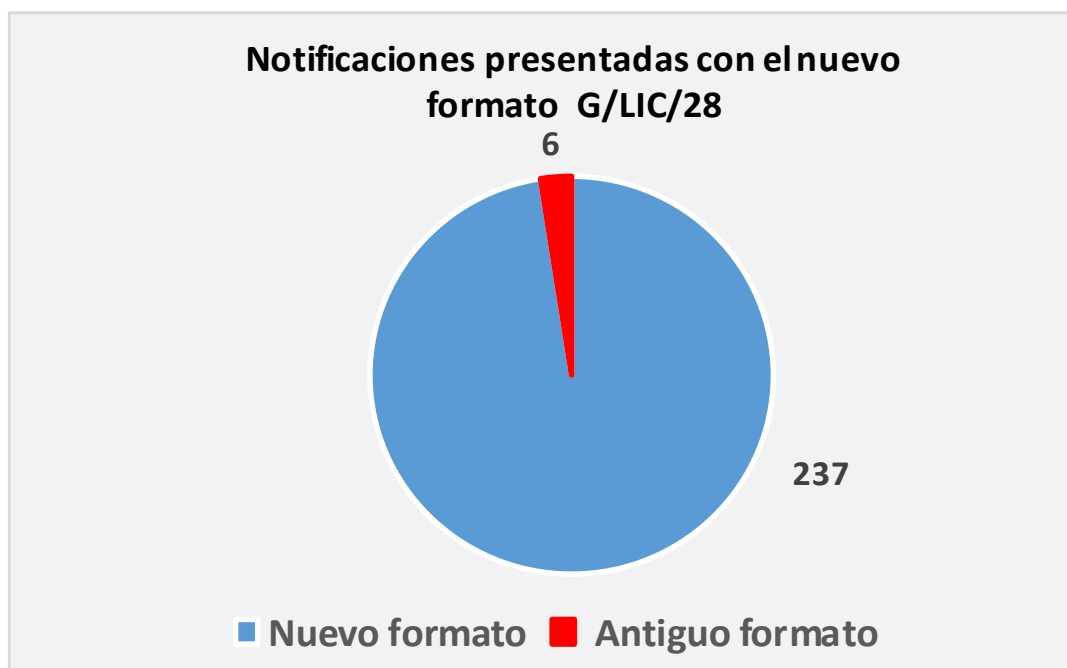
#### Gráfico 1: Número de notificaciones presentadas en períodos objeto de examen anteriores



Nota: La parte sombreada en claro de cada columna representa el número de adiciones y correcciones de las notificaciones. La cifra situada sobre cada columna indica el número total de notificaciones presentadas durante los períodos examinados, incluidas las adiciones y correcciones.

### 5.2 Más Miembros comienzan a utilizar el nuevo formulario de notificación

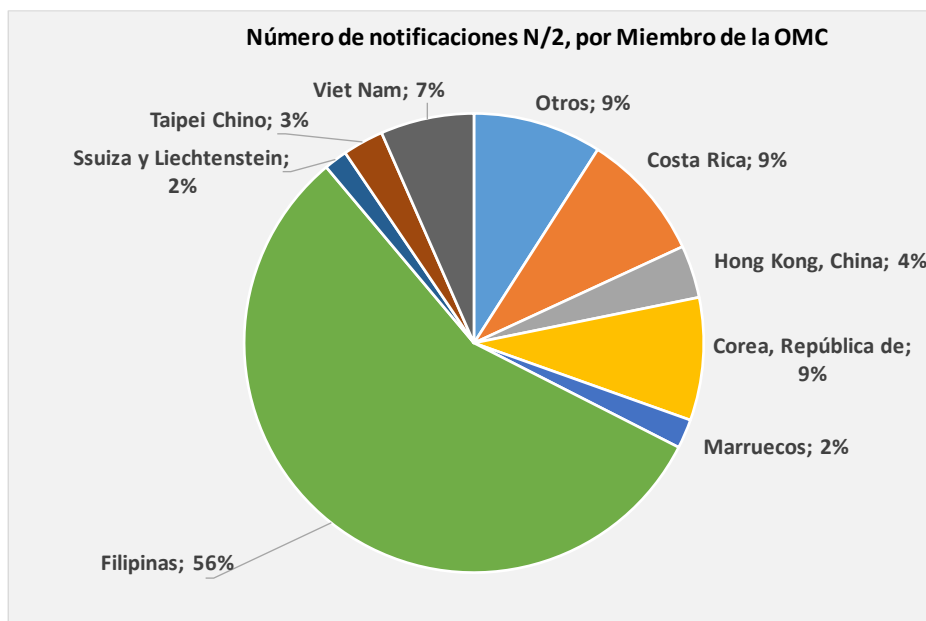
5.3. Desde la introducción oficial del nuevo formulario, los Miembros lo han acogido con entusiasmo y la mayoría de las notificaciones N/2 presentadas durante el período examinado se ha presentado utilizando el nuevo formulario. Como destaca el gráfico 2, de los 21 Miembros que presentaron nuevas notificaciones N/2, 19 lo hicieron utilizando el nuevo formulario. Solo 2 Miembros utilizaron otros formatos. Por número de notificaciones, 237 de las 243 nuevas notificaciones N/2 se presentaron utilizando el nuevo formato (gráfico 3).

**Gráfico 2: Miembros de la OMC que utilizaron los nuevos formularios de notificación****Gráfico 3: Notificaciones N/2 presentadas con el nuevo formulario**

### 5.3 Algunos Miembros de la OMC presentaron más notificaciones N/2 que los demás

5.4. El gráfico 4 muestra que un número relativamente pequeño de países en desarrollo Miembros presentó la mayoría de las nuevas notificaciones. En particular, Filipinas presentó la mayoría de las notificaciones N/2 (137) registradas en el período objeto de examen, seguido de Costa Rica (22); la República de Corea (21); Viet Nam (16); Hong Kong, China (9); y el Taipei Chino (7). En el gráfico 4 se desglosan las notificaciones N/2 presentadas por los Miembros.

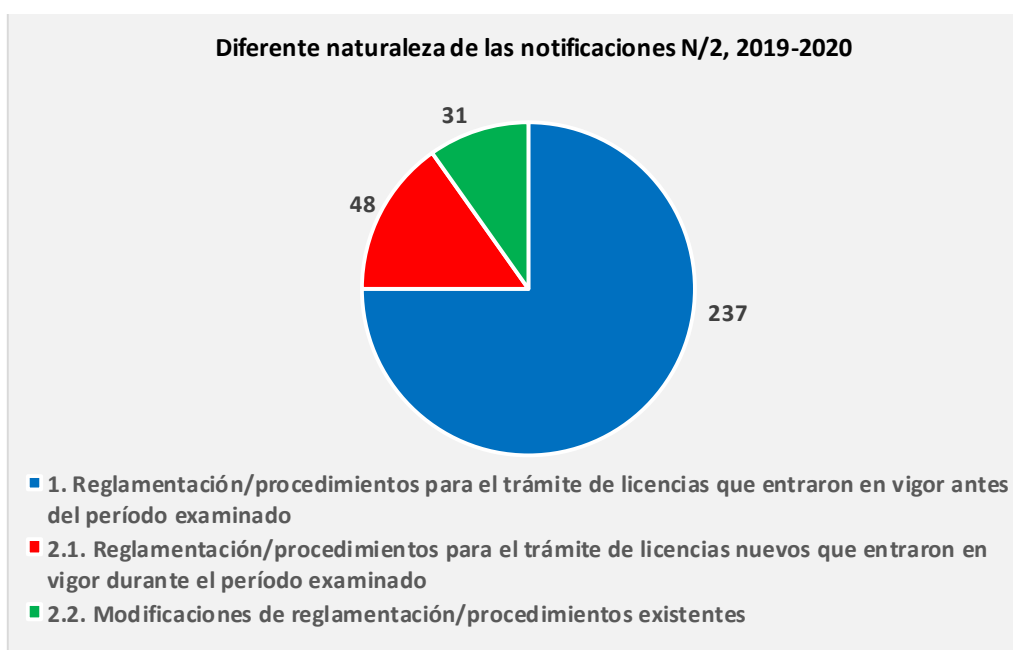
**Gráfico 4: Miembros que presentaron la mayoría de las notificaciones N/2 en el período examinado**



#### 5.4 La mayoría de las nuevas notificaciones N/2 presentaba información sobre legislación vigente no notificada

5.5. El nuevo formulario de notificación podía utilizarse para notificar nuevas medidas relativas al trámite de licencias de importación, así como medidas y legislación vigentes que no hubieran sido notificadas aún al Comité. El gráfico 5 muestra que la mayoría de las disposiciones legislativas y de los procedimientos relativos al trámite de licencias de importación (237) que se notificaron se refería a legislación y procedimientos relativos al trámite de licencias de importación vigentes que no habían sido notificados anteriormente al Comité. De las otras 79 disposiciones legislativas y procedimientos, 48 se referían a nueva reglamentación o nuevos procedimientos relativos al trámite de licencias de importación y 31 a modificaciones de procedimientos existentes que habían entrado en vigor durante el período examinado, 2019-2020.

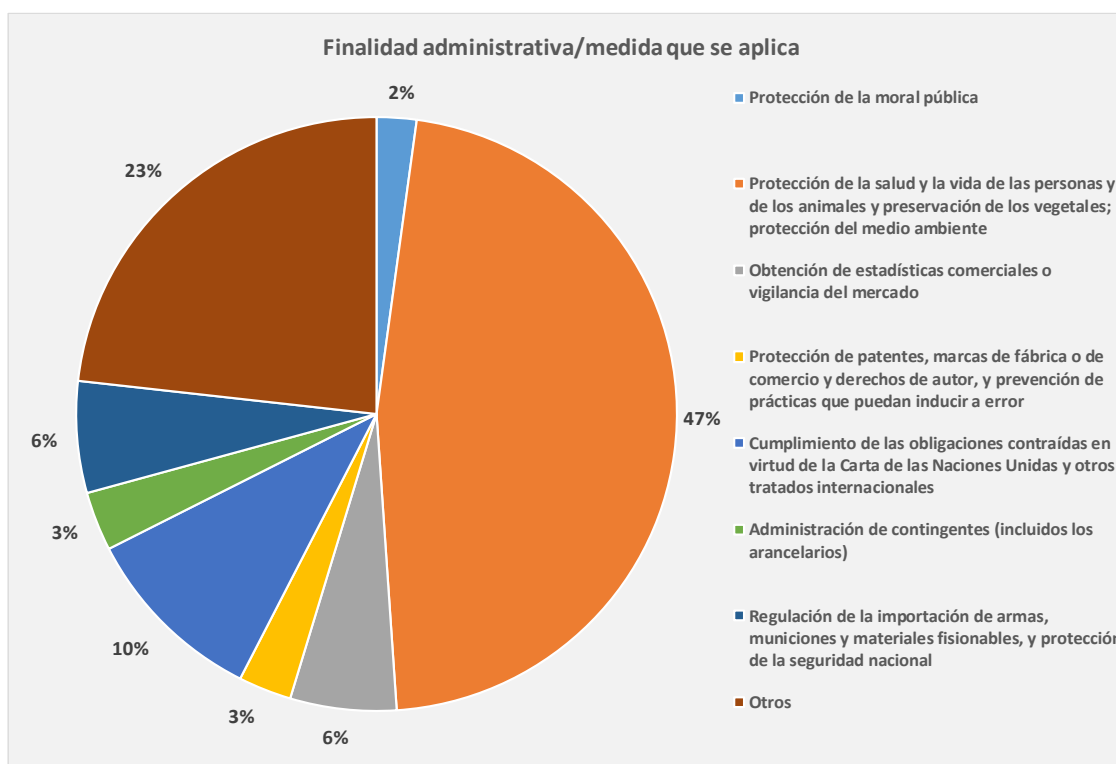
**Gráfico 5: Diferente naturaleza de las nuevas notificaciones N/2 (2019-2020)**



## 5.5 La protección de la salud y la vida de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales y la protección del medio ambiente son las principales razones por las que se aplican medidas relativas al trámite de licencias de importación

5.6. En cuanto a la finalidad administrativa/medida que se aplica, de todas las notificadas, el 47% guardaba relación con la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales, así como la protección del medio ambiente; el 10% con el cumplimiento de obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y otros tratados internacionales (CITES, Convenio de Basilea, Convenio de Rotterdam y resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas); el 6% con la regulación de la importación de armas, municiones y materiales fisionables, y la protección de la seguridad nacional; el 6% con la obtención de estadísticas comerciales o vigilancia del mercado; el 3% con la protección de patentes, marcas de fábrica o de comercio y derechos de autor, y la prevención de prácticas que puedan inducir a error; el 3% con la administración de contingentes (incluidos los arancelarios) y, por último, el 2% con la protección de la moral pública (gráfico 6).

**Gráfico 6: Diferentes finalidades administrativas para la aplicación de medidas relativas al trámite de licencias de importación**



## 5.6 Los cambios específicos de la legislación o los procedimientos introducidos por los Miembros se centraron en las condiciones de las licencias, los productos comprendidos y los requisitos de documentación

5.7. Analizando más detalladamente los cambios de las políticas, la inmensa mayoría de los cambios (28 de 32) notificados consistía en la "modificación de aspectos específicos en la legislación o los procedimientos existentes". Más concretamente, más de un tercio de las notificaciones se refería a cambios en otras condiciones de las licencias (como la prórroga, la transferibilidad y las sanciones por no utilización) y en torno al 17% de las modificaciones guardaba relación con cambios en los productos comprendidos y los requisitos de documentación (incluido el formulario de solicitud) (véase el gráfico 7).

**Gráfico 7: Modificación de aspectos específicos en los procedimientos existentes: vista detallada**



**ANEXO I**

**NOTIFICACIONES RECIBIDAS DE LOS MIEMBROS DURANTE EL PERÍODO EXAMINADO  
(23.10.2018-9.10.2020)**

<b>MIEMBRO</b>	<b>ARTÍCULOS 1.4 a)/8.2 b)</b>	<b>ARTÍCULO 5</b>	<b>ARTÍCULO 7.3</b>
AFGANISTÁN			
ALBANIA			G/LIC/N/3/ALB/8 G/LIC/N/3/ALB/9
ANGOLA		G/LIC/N/2/AGO/1 G/LIC/N/2/AGO/2	
ANTIGUA Y BARBUDA			
ARABIA SAUDITA, REINO DE LA		G/LIC/N/2/SAU/2	
ARGENTINA		G/LIC/N/2/ARG/28/Add.5 G/LIC/N/2/ARG/28/Add.6 G/LIC/N/2/ARG/28/Add.7 G/LIC/N/2/ARG/28/Add.7/ Corr.1	G/LIC/N/3/ARG/15
ARMENIA			
AUSTRALIA			G/LIC/N/3/AUS/11 G/LIC/N/3/AUS/12 G/LIC/N/3/BHR/3
BAHREIN, REINO DE			
BANGLADESH			
BARBADOS			
BELICE			
BENIN			
BOLIVIA, ESTADO PLURINACIONAL DE			
BOTSWANA			
BRASIL			
BRUNEI DARUSSALAM			
BURKINA FASO			
BURUNDI			
CABO VERDE			
CAMBOYA			
CAMERÚN			G/LIC/N/3/CMR/8
CANADÁ			G/LIC/N/3/CAN/18 G/LIC/N/3/CAN/19
CHAD			
CHILE			
CHINA			G/LIC/N/3/CHN/16 G/LIC/N/3/CHN/17 G/LIC/N/3/CHN/18
COLOMBIA			G/LIC/N/3/COL/12 G/LIC/N/3/COL/13
CONGO			
CONGO, REP. DEM. DEL			
COREA, REP. DE		G/LIC/N/2/KOR/3-23	G/LIC/N/3/KOR/12
COSTA RICA		G/LIC/N/2/CRI/3-24	G/LIC/N/3/CRI/13 G/LIC/N/3/CRI/14 G/LIC/N/3/CRI/15 G/LIC/N/3/CRI/16 G/LIC/N/3/CRI/17
CÔTE D'IVOIRE			
CROACIA			
CUBA			G/LIC/N/3/CUB/10
DOMINICA			
ECUADOR			
EGIPTO			
EL SALVADOR			G/LIC/N/3/SLV/3 G/LIC/N/3/SLV/4
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS			
ESTADOS UNIDOS			G/LIC/N/3/USA/16
FEDERACIÓN DE RUSIA		G/LIC/N/2/RUS/3 G/LIC/N/2/RUS/4	G/LIC/N/3/RUS/5
FIJI			

MIEMBRO	ARTÍCULOS 1.4 a)/8.2 b)	ARTÍCULO 5	ARTÍCULO 7.3
FILIPINAS		G/LIC/N/2/PHL/3-139	G/LIC/N/3/PHL/13
GABÓN			
GAMBIA			
GEORGIA			G/LIC/N/3/GEO/8
GHANA			
GRANADA			
GUATEMALA			
GUINEA, REP. DE			
GUINEA-BISSAU			
GUYANA			
HAITÍ			
HONDURAS			
HONG KONG, CHINA		G/LIC/N/2/HKG/9 G/LIC/N/2/HKG/10 G/LIC/N/2/HKG/11 G/LIC/N/2/HKG/12 G/LIC/N/2/HKG/13 G/LIC/N/2/HKG/14 G/LIC/N/2/HKG/15 G/LIC/N/2/HKG/16	G/LIC/N/3/HKG/23
INDIA			G/LIC/N/3/IND/18 G/LIC/N/3/IND/19
INDONESIA		G/LIC/N/2/IDN/43 G/LIC/N/2/IDN/44	G/LIC/N/3/IDN/11
ISLANDIA			
ISLAS SALOMÓN			
ISRAEL			
JAMAICA			
JAPÓN			G/LIC/N/3/JPN/18 G/LIC/N/3/JPN/19
JORDANIA			
KAZAJSTÁN			G/LIC/N/3/KAZ/3 G/LIC/N/3/KAZ/4
KENYA			
KUWAIT, ESTADO DE			
LAO, REP. DEM. POP.			
LESOTHO			
LIECHTENSTEIN <sup>10</sup>			
MACAO, CHINA		G/LIC/N/2/MAC/1	G/LIC/N/3/MAC/22 G/LIC/N/3/MAC/22/Corr. 1 G/LIC/N/3/MAC/23
MACEDONIA DEL NORTE			
MADAGASCAR			
MALASIA			G/LIC/N/3/MYS/14
MALAWI			
MALDIVAS			
MALÍ			
MARRUECOS		G/LIC/N/2/MAR/2 G/LIC/N/2/MAR/3 G/LIC/N/2/MAR/4 G/LIC/N/2/MAR/5	
MAURICIO			G/LIC/N/3/MUS/9 G/LIC/N/3/MUS/10
MAURITANIA			
MÉXICO			G/LIC/N/3/MEX/6
MOLDOVA, REP. DE			
MONGOLIA			
MONTENEGRO			G/LIC/N/3/MNE/3 G/LIC/N/3/MNE/4 G/LIC/N/3/MNE/4/Corr.1
MOZAMBIQUE			

<sup>10</sup> Véase Suiza.

MIEMBRO	ARTÍCULOS 1.4 a)/8.2 b)	ARTÍCULO 5	ARTÍCULO 7.3
MYANMAR	G/LIC/N/1/MMR/1	G/LIC/N/2/MMR/1 G/LIC/N/2/MMR/2	
NAMIBIA			
NEPAL			
NICARAGUA			G/LIC/N/3/NIC/10
NÍGER			
NIGERIA			
NORUEGA			
NUEVA ZELANDIA			G/LIC/N/3/NZL/6
OMÁN			
PAKISTÁN			
PANAMÁ			G/LIC/N/3/PAN/9 G/LIC/N/3/PAN/10 G/LIC/N/3/PAN/11
PAPUA NUEVA GUINEA			
PARAGUAY			
PERÚ			
QATAR			
REP. CENTROAFRICANA			
REP. DOMINICANA			
REP. KIRGUISA			
RWANDA			
SAINT KITTS Y NEVIS			
SAMOA			
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS			
SANTA LUCÍA			
SENEGAL			
SEYCHELLES		G/LIC/N/2/SYC/1	G/LIC/N/3/SYC/3
SIERRA LEONA			
SINGAPUR		G/LIC/N/2/SGP/6 G/LIC/N/2/SGP/7	G/LIC/N/3/SGP/14 G/LIC/N/3/SGP/15
SRI LANKA			
SUDÁFRICA			G/LIC/N/3/ZAF/7 G/LIC/N/3/ZAF/8
SUIZA		G/LIC/N/2/CHE/3 G/LIC/N/2/CHE/4 G/LIC/N/2/CHE/5 G/LIC/N/2/CHE/6	G/LIC/N/3/CHE/15 G/LIC/N/3/CHE/16
SURINAME			
SWAZILANDIA			
TAILANDIA		G/LIC/N/2/THA/5	G/LIC/N/3/THA/7
TANZANÍA			
TAYIKISTÁN	G/LIC/N/1/TJK/2 G/LIC/N/1/TJK/2/Corr.1		
TERRITORIO ADUANERO DISTINTO DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU		G/LIC/N/2/TPKM/8 G/LIC/N/2/TPKM/9 G/LIC/N/2/TPKM/10 G/LIC/N/2/TPKM/11 G/LIC/N/2/TPKM/12 G/LIC/N/2/TPKM/13 G/LIC/N/2/TPKM/13/Rev.1	G/LIC/N/3/TPKM/10
TOGO			
TONGA			
TRINIDAD Y TABAGO			
TÚNEZ			
TURQUÍA			G/LIC/N/3/TUR/16
UCRANIA		G/LIC/N/2/UKR/8 G/LIC/N/2/UKR/8/Add.1 G/LIC/N/2/UKR/9	G/LIC/N/3/UKR/12
UGANDA			
UNIÓN EUROPEA		G/LIC/N/2/EU/13	G/LIC/N/3/EU/8 G/LIC/N/3/EU/9
URUGUAY			G/LIC/N/3/URY/12 G/LIC/N/3/URY/13 G/LIC/N/3/URY/14
VANUATU			



---

<b>MIEMBRO</b>	<b>ARTÍCULOS 1.4 a)/8.2 b)</b>	<b>ARTÍCULO 5</b>	<b>ARTÍCULO 7.3</b>
VENEZUELA, REP. BOLIVARIANA DE			
VIET NAM		G/LIC/N/2/VNM/3-18	
ZAMBIA			
ZIMBABWE			
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>243</b> (correcciones o revisiones incluidas)	<b>69</b>

**ANEXO II**

NOTIFICACIONES RECIBIDAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1.4 A) Y/O  
EL ARTÍCULO 8.2 B) DURANTE EL PERÍODO OBJETO DE EXAMEN  
(23.10.2018-9.10.2020)

<b>MIEMBRO</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO</b>
MYANMAR	G/LIC/N/1/MMR/1	25.3.2019
TAYIKISTÁN	G/LIC/N/1/TJK/2	19.12.2018
	G/LIC/N/1/TJK/2/Corr.1	15.2.2019
<b>2 Miembros</b>	<b>3 notificaciones</b>	

**ANEXO III**

**NOTIFICACIONES RECIBIDAS EN VIRTUD DE LOS PÁRRAFOS 1 A 4  
DEL ARTÍCULO 5 DURANTE EL PERÍODO OBJETO DE EXAMEN  
(23.10.2018-9.10.2020)**

<b>MIEMBRO</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO</b>
ANGOLA	G/LIC/N/2/AGO/1	30.10.2018
	G/LIC/N/2/AGO/2	30.10.2018
ARABIA SAUDITA, REINO DE LA	G/LIC/N/2/SAU/2	11.2.2020
ARGENTINA	G/LIC/N/2/ARG/28/Add.5	5.3.2020
	G/LIC/N/2/ARG/28/Add.6	14.4.2020
	G/LIC/N/2/ARG/28/Add.7	29.7.2020
	G/LIC/N/2/ARG/28/Add.7/Corr.1	19.8.2020
COREA, REPÚBLICA DE	G/LIC/N/2/KOR/3-6	11.11.2019
	G/LIC/N/2/KOR/7-19	12.11.2019
	G/LIC/N/2/KOR/20-23	13.11.2019
COSTA RICA	G/LIC/N/2/CRI/3	12.12.2018
	G/LIC/N/2/CRI/4-24	5.2.2020
FEDERACIÓN DE RUSIA	G/LIC/N/2/RUS/3	9.8.2019
	G/LIC/N/2/RUS/4	9.8.2019
FILIPINAS	G/LIC/N/2/PHL/3-18	10.3.2020
	G/LIC/N/2/PHL/19-22	11.3.2020
	G/LIC/N/2/PHL/23-32	12.3.2020
	G/LIC/N/2/PHL/33-37	26.3.2020
	G/LIC/N/2/PHL/38-39	27.3.2020
	G/LIC/N/2/PHL/40-41	31.3.2020
	G/LIC/N/2/PHL/42-47	1.4.2020
	G/LIC/N/2/PHL/48-52	2.4.2020
	G/LIC/N/2/PHL/53-65	9.4.2020
	G/LIC/N/2/PHL/66-72	20.4.2020
	G/LIC/N/2/PHL/73	23.4.2020
	G/LIC/N/2/PHL/74-83	24.4.2020
	G/LIC/N/2/PHL/84-94	29.4.2020
	G/LIC/N/2/PHL/95-105	6.5.2020
	G/LIC/N/2/PHL/106-115	18.5.2020
G/LIC/N/2/PHL/116-118	28.7.2020	
G/LIC/N/2/PHL/119-139	24.8.2020	
HONG KONG, CHINA	G/LIC/N/2/HKG/9	8.2.2019
	G/LIC/N/2/HKG/10	8.2.2019
	G/LIC/N/2/HKG/11	8.2.2019
	G/LIC/N/2/HKG/12	7.3.2019
	G/LIC/N/2/HKG/13	12.9.2019
	G/LIC/N/2/HKG/14	25.2.2020
	G/LIC/N/2/HKG/15	26.5.2020
	G/LIC/N/2/HKG/16	28.8.2020
INDONESIA	G/LIC/N/2/IDN/43-44	18.10.2019
MACAO, CHINA	G/LIC/N/2/MAC/1	24.6.2020
MARRUECOS	G/LIC/N/2/MAR/2	12.9.2019
	G/LIC/N/2/MAR/3	12.9.2019
	G/LIC/N/2/MAR/4	12.9.2019
	G/LIC/N/2/MAR/5	26.2.2020
MYANMAR	G/LIC/N/2/MMR/1	25.3.2019
	G/LIC/N/2/MMR/2	16.9.2020
SEYCHELLES	G/LIC/N/2/SYC/1	24.6.2020
SINGAPUR	G/LIC/N/2/SGP/6	13.9.2019
	G/LIC/N/2/SGP/7	30.4.2020
SUIZA Y LIECHTENSTEIN	G/LIC/N/2/CHE/3 <sup>11</sup>	7.3.2019
	G/LIC/N/2/CHE/4-6	1.10.2019
TAILANDIA	G/LIC/N/2/THA/5	4.6.2020
TERRITORIO ADUANERO DISTINTO DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU	G/LIC/N/2/TPKM/8-13 G/LIC/N/2/TPKM/13/Rev.1	14.10.2019 8.4.2020

<sup>11</sup> Solamente Suiza.

MIEMBRO	DOCUMENTO	FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO
UCRANIA	G/LIC/N/2/UKR/8	26.3.2019
	G/LIC/N/2/UKR/8/Add.1	2.4.2019
	G/LIC/N/2/UKR/9	5.2.2020
UNIÓN EUROPEA	G/LIC/N/2/EU/13	21.9.2020
VIET NAM	G/LIC/N/2/VNM/3-18	16.12.2019
<b>20 Miembros</b>	<b>243 notificaciones</b> (correcciones o revisiones incluidas)	

## ANEXO IV

NOTIFICACIONES RECIBIDAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7.3  
DURANTE EL PERÍODO OBJETO DE EXAMEN  
(23.10.2018-9.10.2020)

MIEMBRO (AÑO NOTIFICADO)	DOCUMENTO	FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO
ALBANIA (2019)	G/LIC/N/3/ALB/8	20.11.2019
(2020)	G/LIC/N/3/ALB/9	23.9.2020
ARGENTINA (2019)	G/LIC/N/3/ARG/15	19.9.2019
AUSTRALIA (2018)	G/LIC/N/3/AUS/11	20.9.2019
(2019)	G/LIC/N/3/AUS/12	23.9.2019
BAHREIN, REINO DE (2019)	G/LIC/N/3/BHR/3	17.12.2019
CAMERÚN (2018-2019)	G/LIC/N/3/CMR/8	1.10.2019
CANADÁ (2018)	G/LIC/N/3/CAN/18	25.9.2019
(2019)	G/LIC/N/3/CAN/19	10.7.2020
CHINA (2017)	G/LIC/N/3/CHN/16	30.1.2020
(2018)	G/LIC/N/3/CHN/17	30.1.2020
(2019)	G/LIC/N/3/CHN/18	30.1.2020
COLOMBIA (2018)	G/LIC/N/3/COL/12	22.3.2019
(2019)	G/LIC/N/3/COL/13	16.4.2020
COREA, REP. DE (2019)	G/LIC/N/3/KOR/12	20.12.2019
COSTA RICA (2016)	G/LIC/N/3/CRI/13	12.12.2018
(2017)	G/LIC/N/3/CRI/14	12.12.2018
(2018)	G/LIC/N/3/CRI/15	12.12.2018
(2019)	G/LIC/N/3/CRI/16	10.2.2020
(2020)	G/LIC/N/3/CRI/17	6.10.2020
CUBA (2019)	G/LIC/N/3/CUB/10	13.3.2020
EL SALVADOR (2018)	G/LIC/N/3/SLV/3	17.12.2018
(2019)	G/LIC/N/3/SLV/4	27.8.2020
ESTADOS UNIDOS (2019)	G/LIC/N/3/USA/16	28.1.2020
FEDERACIÓN DE RUSIA (2019)	G/LIC/N/3/RUS/5	9.10.2019
FILIPINAS (2019)	G/LIC/N/3/PHL/13	16.9.2020
GEORGIA (2018)	G/LIC/N/3/GEO/8	19.11.2018
HONG KONG, CHINA (2019)	G/LIC/N/3/HKG/23	8.10.2019
INDIA (2018)	G/LIC/N/3/IND/18	17.1.2019
(2019)	G/LIC/N/3/IND/19	4.11.2019
INDONESIA (2019)	G/LIC/N/3/IDN/11	28.2.2020
JAPÓN (2019)	G/LIC/N/3/JPN/18	9.10.2019
	G/LIC/N/3/JPN/19	6.10.2020
KAZAJSTÁN (2018)	G/LIC/N/3/KAZ/3	26.2.2019
(2019)	G/LIC/N/3/KAZ/4	20.11.2019
MACAO, CHINA (2019)	G/LIC/N/3/MAC/22	27.5.2019
(2020)	G/LIC/N/3/MAC/22/Corr.1	17.10.2019
	G/LIC/N/3/MAC/23	15.7.2020
MALASIA (2018-2019)	G/LIC/N/3/MYS/14	8.4.2020
MAURICIO (2019)	G/LIC/N/3/MUS/9	20.2.2020
(2020)	G/LIC/N/3/MUS/10	25.9.2020
MÉXICO (2019)	G/LIC/N/3/MEX/6	24.9.2019
MONTENEGRO (2019)	G/LIC/N/3/MNE/3	27.5.2019
(2020)	G/LIC/N/3/MNE/4	8.7.2020
	G/LIC/N/3/MNE/4/Corr.1	21.9.2020
NICARAGUA (2018)	G/LIC/N/3/NIC/10	14.3.2019
NUEVA ZELANDIA (2019)	G/LIC/N/3/NZL/6	1.11.2019
PANAMÁ (2018)	G/LIC/N/3/PAN/9	20.5.2019
(2019)	G/LIC/N/3/PAN/10	20.5.2019
(2020)	G/LIC/N/3/PAN/11	22.6.2020
SEYCHELLES (2020)	G/LIC/N/3/SYC/3	18.9.2020
SINGAPUR (2018)	G/LIC/N/3/SGP/14	26.11.2018
(2019)	G/LIC/N/3/SGP/15	24.4.2020
SUDÁFRICA (2018)	G/LIC/N/3/ZAF/7	19.12.2018
(2019)	G/LIC/N/3/ZAF/8	4.11.2019
SUIZA-LIECHTENSTEIN (2019)	G/LIC/N/3/CHE/15	8.10.2019
(2020)	G/LIC/N/3/CHE/16	8.10.2020
TAILANDIA (2020)	G/LIC/N/3/THA/7	6.10.2020

MIEMBRO (AÑO NOTIFICADO)	DOCUMENTO	FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO
TERRITORIO ADUANERO DISTINTO DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU (2019)	G/LIC/N/3/TPKM/10	1.11.2019
TURQUÍA (2019)	G/LIC/N/3/TUR/16	26.3.2020
UCRANIA (2019)	G/LIC/N/3/UKR/12	2.10.2019
UNIÓN EUROPEA (2019)	G/LIC/N/3/EU/8	25.9.2019
(2020)	G/LIC/N/3/EU/9	16.9.2020
URUGUAY (2018)	G/LIC/N/3/URY/12	25.1.2019
(2019)	G/LIC/N/3/URY/13	17.10.2019
(2020)	G/LIC/N/3/URY/14	22.7.2020
<b>39 Miembros</b>	<b>69 notificaciones</b> (correcciones o revisiones incluidas)	

## ANEXO V

### PREGUNTAS Y RESPUESTAS PRESENTADAS POR ESCRITO POR LOS MIEMBROS DURANTE EL PERÍODO OBJETO DE EXAMEN (23.10.2018-9.10.2020)

MIEMBRO DE QUE SE TRATA	PREGUNTAS Y MIEMBRO QUE LAS FORMULÓ		RESPUESTAS DEL MIEMBRO	
ARGENTINA	G/LIC/Q/ARG/18 (25.9.2020)	Preguntas de los <u>Estados Unidos</u> a la Argentina en relación con el régimen de licencias de importación de la Argentina		
BRASIL	G/LIC/Q/BRA/24 (15.5.2019)	Preguntas complementarias de la <u>Unión Europea</u> al Brasil	G/LIC/Q/BRA/25 (14.10.2019)	Respuestas del <u>Brasil</u> a las preguntas formuladas por la Unión Europea
EGIPTO	G/LIC/Q/EGY/3 (22.7.2020)	Preguntas de los <u>Estados Unidos</u> a Egipto	G/LIC/Q/EGY/2 (30.3.2020)	Respuestas de <u>Egipto</u> a la Unión Europea
FEDERACIÓN DE RUSIA			G/LIC/Q/RUS/5 (8.4.2019)	Respuestas de la <u>Federación de Rusia</u> a la Unión Europea
GHANA	G/LIC/Q/GHA/2 (6.3.2019)	Preguntas de los <u>Estados Unidos</u> a Ghana	G/LIC/Q/GHA/3 (8.4.2019)	Respuestas de <u>Ghana</u> a los Estados Unidos
	G/LIC/Q/GHA/4 (23.9.2019)	Preguntas complementarias de los <u>Estados Unidos</u> a Ghana en relación con las respuestas de Ghana que figuran en el documento G/LIC/Q/GHA/3		
INDONESIA	G/LIC/Q/IDN/41 (25.9.2020)	Preguntas del <u>Japón</u> a Indonesia		
KENYA	G/LIC/Q/KEN/1 (12.3.2020)	Preguntas de los <u>Estados Unidos</u> a Kenya	G/LIC/Q/KEN/2 (27.7.2020)	Respuestas de <u>Kenya</u> a los Estados Unidos
MYANMAR	G/LIC/Q/MMR/1 (24.9.2019)	Preguntas de los <u>Estados Unidos</u> a Myanmar	G/LIC/Q/MMR/2 (27.11.2019)	Respuestas de <u>Myanmar</u> a los Estados Unidos
REPÚBLICA DOMINICANA	G/LIC/Q/DOM/1 (1.5.2019)	Preguntas de los <u>Estados Unidos</u> a la República Dominicana sobre su régimen de licencias de importación		
	G/LIC/Q/DOM/2 (12.3.2020)	Preguntas de los <u>Estados Unidos</u> a la República Dominicana		